



AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA DE ALFINDÉN
ZARAGOZA

Proceso participativo para la elaboración del
Reglamento de Participación Ciudadana

TALLER DE DEBATE CON PARTIDOS POLÍTICOS

La Puebla de Alfindén, 15 de junio de 2016

PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Participación
Opinión
Ciudadanía
Construcción
colectiva
Debate
Ideas
...

Necesitamos TU OPINIÓN para sentar las bases
de la participación en nuestro municipio

SESIÓN INFORMATIVA
4 de mayo, miércoles
19.00 h a 20.30 h

TALLERES PARTICIPATIVOS
SOBRE EL DISEÑO
18 de mayo, miércoles
20 de mayo, miércoles
18.30 h a 21.30 h

Todas las sesiones se desarrollarán
en el **Sala de Plenos del Ayuntamiento**

Más información en:
www.aragonparticipa.es

Síguenos en  



Índice

1. Introducción	1
2. Organización	2
3. Resultados de la sesión.....	3
4. Evaluación de la sesión	13

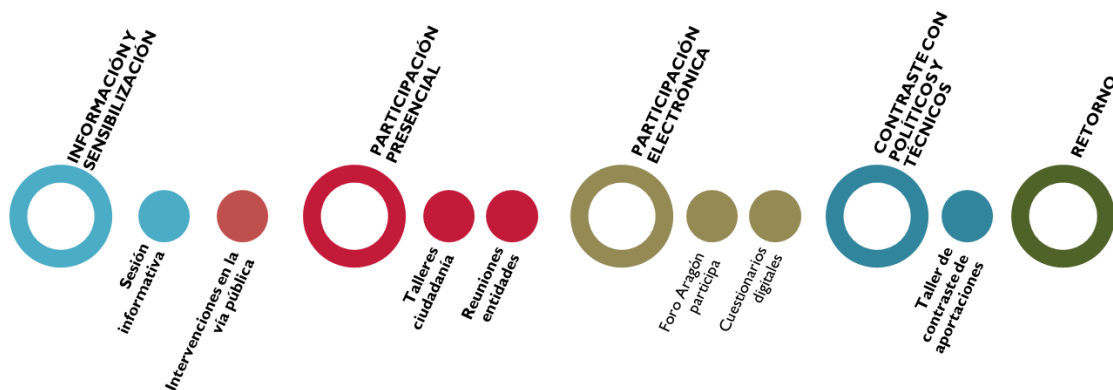


1. Introducción

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén ha elaborado un borrador de Reglamento de Participación Ciudadana que permitirá actualizar algunos conceptos que han quedado obsoletos en el reglamento existente e incorporar nuevas forma de relación con la ciudadanía surgidas en los últimos años.

Como no podía ser de otra forma, teniendo el ámbito de esta norma, se ha diseñado un proceso participativo que permite debatir el proyecto de reglamento y recoger aportaciones que mejoren el texto inicial. Para la definición y desarrollo del mismo, se ha contado con el apoyo técnico y económico de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón.

Se diseñó un proceso participativo que sigue el siguiente esquema y las fechas indicadas:



- **Dinámicas en la vía pública:** 12 de mayo, de 9.30h a 11.30h, y 14 de mayo, de 18h a 20h, en el Mercado y en el Parque de la Plaza Aragón respectivamente.
- **Taller 1 – 1ª parte Borrador.** 18 de mayo de 18:30 a 21:30 h.
- **Taller 2 – 2ª parte Borrador.** 25 de mayo de 18:30 a 21:30 h.
- **Reuniones con colectivos.** A demanda, durante la semana del 30 de mayo al 5 de Junio
- **Taller de contraste grupos políticos municipales** 15 de junio a las 8:00 h.
- **Sesión de retorno:** Fecha por definir

2. Organización

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

INFORMACIÓN GENERAL	Entidad organizadora	Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén
	Apoyo técnico y económico	Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva
	Objetivos del proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Contrastar el borrador inicial de Reglamento con la ciudadanía de La Puebla de Alfindén. - Incorporar de forma real la participación ciudadana como un elemento más para mejorar las políticas públicas de La Puebla de Alfindén. - Demostrar la utilidad práctica de la participación ciudadana y concienciar de sus beneficios a la ciudadanía.

SESIONES	Fecha	Sesión	Agentes convocados
	04.05.2016	Informativa	Tejido asociativo y ciudadanía en general
	18.05.2016	Primer taller de debate	Tejido asociativo y ciudadanía en general
	25.05.2016	Segundo taller de debate	Tejido asociativo y ciudadanía en general
	30.05 a 05.06.2016	Reuniones con colectivos	Tejido asociativo
	15.06.2016	Sesión de contraste con grupos políticos municipales	Técnicos y políticos municipales
	por definir	Retorno	Asistentes a los talleres

FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

ORGANIZACIÓN DEL TALLER	Fecha	15 de junio de 2016
	Horario	8h a 9.45h
	Lugar	Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén
	Participantes convocados	Partidos políticos con representación en el pleno municipal.
	Forma de convocatoria	Correo electrónico
	Asistentes	4
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	Objetivo de la sesión	- Contraste y valoración de las aportaciones realizadas por la ciudadanía.
	Metodología empleada	- Revisión y debate de las aportaciones en plenario
	Programa	<ul style="list-style-type: none"> - Bienvenida y presentación - Revisión y debate de las aportaciones al borrador del Reglamento.

ASISTENTES	Carlos	Caballero Bazán	Ciudadanos
	Ana Isabel	Ceamanos Lavilla	PSOE
	José Manuel	Cazorla Pérez	CHA
	Marta	García Crespo	PAR

ORGANIZACIÓN	Juan Ramón	Enfedaque Alfonso	Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén
	Ignacio	Benedí Gracia	Inteligencia Colectiva
	Ignacio	Falcón Eito	Inteligencia Colectiva
	Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva




3. Resultados de la sesión


El objeto de este taller era revisar desde el punto de vista político las aportaciones realizadas por la ciudadanía en los talleres anteriores y buscar un acuerdo para llevar a pleno un documento de consenso.




A continuación se presentan las valoraciones realizadas y el resultado final en los puntos en los que existió acuerdo.




Aportaciones al Título I. Disposiciones Generales





ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 1 Artículo 2. Ámbito subjetivo	a. Se considera vecino/a o ciudadano/a a cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal.	Definir mejor el concepto de vecino o ciudadano para que las personas no empadronadas no queden fuera de la participación ciudadana.	Se comparte que es necesario centrar la participación ciudadana en las personas empadronadas en el municipio, pero tampoco se puede olvidar a aquellas que realizan su actividad diaria en el municipio sin residir en él, sobre todo, teniendo en cuenta el sector del comercio y las empresas del polígono industrial.	 Se propone modificar la definición y diferenciar entre vecino y ciudadano para poder contemplar diferentes derechos. - Vecino es la persona que está empadronada en La Puebla de Alfindén. - Ciudadano es la persona que hace uso del municipio pero no está empadronado en él.

Aportaciones al Título III. Derecho de Participación





ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 2 Artículo 9. Participación en el Pleno	...los colectivos ciudadanos, los órganos de participación ciudadana y los agentes económicos y sociales, constituidos para la defensa de los intereses generales o sectoriales, podrán efectuar, cuando así lo soliciten y siempre que sean autorizados por la Presidencia, una exposición ante el Pleno de sus opiniones...	Se propone que la participación en el Pleno no se limite a las asociaciones registradas (punto 9.3), sino que también se pueda realizar de forma particular o representando a colectivos o plataformas no constituidos de formalmente o no incluidos en el Registro de Asociaciones de La Puebla de Alfindén.	Existe el riesgo de que se incluyan temas no relevantes para el municipio y que se saturen los plenos, pero esta cuestión se solucionaría realizando una petición por escrito con aprobación de la Presidencia del Pleno. Por otra parte, se valora añadir como requisito que la intervención aparezca en el orden del día, pero se alerta de que para ello debería de haber sido analizado por una comisión que ampliaría mucho los plazos.	 Se acepta la propuesta para que todos los colectivos puedan realizar una exposición en el Pleno. Se marca como requisito que ésta se presente por escrito y haya sido aprobada por la Presidencia.

ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 3 Artículo 10. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias	3. Las personas que ejerzan estos derechos han de recibir respuesta razonada y escrita sobre los asuntos planteados en un plazo máximo de tres meses.	Reducir los 3 meses que se fijan (punto 10.3) para dar una respuesta a una queja o reclamación.	<p>Tres meses es el tiempo que dicta la Ley de Procedimiento Administrativo para dar una respuesta, pero sería conveniente haber dado una primera valoración al ciudadano.</p> <p>Una posibilidad sería dar una respuesta de tipo electrónico a través del servicio de la Línea Verde, pero se trata de una herramienta externa ofrecida por una empresa y se desconoce su continuidad.</p> <p>Sería conveniente que se diera una contestación cuando las quejas o sugerencias se resuelven, pero se considera que es una actuación compleja a nivel organizativo, ya que no están canalizadas a través de una única área.</p>	<p> Establecer 45 días de plazo para dar una primera respuesta por parte del ayuntamiento.</p> <p>En el caso de que la queja o reclamación exija una actuación compleja, se comunicará este hecho al ciudadano y se ampliará el plazo a los tres meses marcados por la ley. Este plazo se aplicará a las quejas o sugerencias realizadas por escrito y con registro de entrada.</p>
Aportación 4 Artículo 12. El derecho a la iniciativa popular	1. Los vecinos empadronados mayores de dieciocho años podrán ejercer la iniciativa popular.	Aumentar en el punto 12.1 los colectivos que pueden presentar una iniciativa ciudadana y contemplar especialmente a los Consejos Ciudadanos, incluidos aquellos formados por menores de edad.	El derecho foral aragonés ofrece prerrogativas a partir de los 14 años, por lo que puede tratarse de una buena referencia para incluir al Consejo de Infancia y Adolescencia.	<p> Contemplar que la iniciativa popular podrá ser ejercida por los Consejos Ciudadanos, incluidos aquellos que estén formados por mayores de 14 años.</p> <p>Esta modificación afecta también al punto 12.2.</p>
Aportación 5 Artículo 12. El derecho a la iniciativa popular	1. Los vecinos empadronados mayores de dieciocho años podrán ejercer la iniciativa popular.	Igualmente en el punto 12.1 se propone incorporar a aquellas personas no empadronadas, pero que tienen su actividad económica en la población.	Se entiende que en algunos casos hay que facilitar la participación a los ciudadanos aunque no estén empadronados, pero se corre el riesgo de que una asociación ajena al municipio promueva iniciativas populares contrarias al interés común de los vecinos.	<p> Se rechaza la propuesta y se mantiene el texto inicial.</p>




ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 6 Artículo 13. El derecho a la iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público		Definir con más claridad el concepto de financiación de los proyectos al 80% por parte de los promotores.	<p>Se apunta que este artículo estaba destinado definir la forma de actuar ante iniciativas “privadas” pero de interés público. Éstas serían promovidas por un grupo concreto de personas que quisiera realizar una acción positiva para el municipio aunque no estuviera prevista en los presupuestos.</p> <p>Igualmente se explica que la aportación del 80% puede referirse al coste monetario, pero que también se puede valorar el trabajo de voluntarios que puedan, por ejemplo, acondicionar una pista o señalar un camino para el que el ayuntamiento no dispone de personal.</p>	 Se revisará la redacción para mejorar la comprensión del artículo.
Aportación 7 Artículos 12 y 13	(Artículos 12 y 13 completos)	Deberían definirse claramente los conceptos de “Iniciativa popular” e “Iniciativa ciudadana” porque generan gran confusión. Se recomienda establecer una nomenclatura diferente para cada herramienta.	Ciertamente se trata de una nomenclatura que puede generar confusión.	 Se revisará la redacción para mejorar la comprensión de los dos artículos.
Aportación 8 Artículos 12 y 13	(Artículos 12 y 13 completos)	Es una herramienta que se entiende puede generar confusión y se propone unificar ambas “iniciativas”. En concreto se considera que puede eliminarse la Iniciativa Ciudadana e incorporarla como apartado más operativo de Iniciativa Popular, fusionándola y diferenciando los dos tipos de procedimiento.	Siguiendo con el debate anterior, se considera adecuado fusionar ambas iniciativas como “iniciativa popular” y se propone que haya una vía más rápida ante algunas iniciativas, “permitiéndose que en aquellas que haya necesidad de trabajo o dinero”.	 Se acepta la fusión de ambas iniciativas, pero será necesario especificar las vías para poder actuar de una forma más rápida en casos concretos.




ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 9 Artículo 14.- Concepto (de la Consulta Popular)	(Artículo completo)	Sería preferible que la Consulta Popular pudiera ser vinculante para que la herramienta fuera mucho más efectiva o, al menos, establecer algún tipo de compromiso moral.	Si la consulta popular es vinculante, la convertimos en referéndum y esa es una herramienta que ya está regulada. Por otra parte, se indica que una Consulta Popular es una herramienta compleja y difícil de llevar a cabo. Sería conveniente explorar otras vías más sencillas de conocer la opinión de la ciudadanía. Las AMPAS, por ejemplo, eran partidarias de potenciar los sondeos operativos.	 Rechazar la propuesta porque incumple normas de rango superior. Aunque no se incluya en el texto legal, se acuerda potenciar las consultas más sencillas y ágiles para contrastar determinadas cuestiones con la ciudadanía.
Aportación 10 Artículo 15. Iniciativa (de la Consulta Popular)	4. Corresponde al Alcalde, el sometimiento al Pleno de la iniciativa en el plazo de 65 días hábiles, a partir de la recepción en el registro del Ayuntamiento de la solicitud cumplimentada.	El plazo de 65 días para someter la iniciativa a pleno marcado en el punto 15.4 es excesivo y se propone rebajar a un mes (30 días).	Se está de acuerdo en que 65 días es un tiempo elevado para el cometimiento al pleno de una iniciativa, pero en muchos casos se dependerá de plazos externos que no controla el ayuntamiento.	 Aprobada con matices. Se propone contemplar un plazo óptimo de 30 días pero mantener el máximo legal en 65 días para casos complejos. Esta cuestión habrá que revisarla técnicamente para ajustar la redacción.
Aportación 11 Artículo 20. Otros instrumentos de consulta	2. Los resultados de dichos sondeos de opinión serán públicos y serán publicitados a través de los medios de comunicación municipales en un plazo máximo de dos meses tras la finalización de los mismos.	Se considera que dos meses es un plazo demasiado amplio para dar contestación a un sondeo y se propone rebajar a 15 días para que la ciudadanía esté atenta y no pierda el interés.	Igualmente, se considera que dos meses es un plazo muy elevado para dar respuesta a un sondeo, pero los 15 días propuestos exigirían un despliegue de medios en el ayuntamiento que actualmente es inasumible.	 Aprobada con matices. Se acuerda rebajar el plazo a 30 días.
Aportación 12 Artículo 20. Otros instrumentos de consulta		Se propone crear un registro de vecinos interesados en participar de forma activa en la vida del municipio. Estas personas podrían formar un Consejo Ciudadano al que se le consultaría su opinión (no vinculante) en momentos determinados y de forma previa al empleo de otras herramientas participativas más complejas.	Genera un trabajo administrativo importante y se considera que este tipo de consultas informales ya está cubierto en un municipio pequeño a través del contacto con la ciudadanía en el día a día. Además, la relación con los colectivos es fluida y permite sondear su opinión de forma sencilla.	 Rechazar la propuesta porque su función está cubierta de manera informal.

Aportaciones al Título IV. Órganos municipales para la participación ciudadana.

ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 13 Artículo 24. Área de Participación Ciudadana	2. a) Elaboración y propuesta del Programa participativo anual, si procede.	Eliminar la coetilla "si procede" para garantizar una línea de trabajo estable en materia de participación ciudadana. De esta forma, el texto final obligaría a desarrollar un programa participativo anual.	La frase "si procede" permite no automatizar el desarrollo de procesos participativos y llevarlos a cabo solamente cuando sea necesario porque existan temas interesantes. Es posible adaptar los procesos a la realidad económica de cada momento, pero sería bueno que todos los años se planificaran acciones que mantuvieran la participación. En caso de necesidad se pueden seleccionar temas que se puedan acometer con recursos propios.	 Rechazar la propuesta porque podría generar procesos "artificiales". En todo caso, se confirma el compromiso de los grupos políticos por el avance de la participación ciudadana.
Aportación 14 Artículo 25. Consejo de la Infancia y Adolescencia	(Artículo completo)	La denominación correcta que fue indicada por los servicios jurídicos del Gobierno de Aragón es "Consejo municipal de los niños, las niñas y los adolescentes"	En el día a día se emplea la denominación "Consejo de la Infancia y Adolescencia", pero que el nombre legal es el indicado.	 Se realizará el cambio de nombre.
Aportación 15 Artículo 25. Consejo de la Infancia y Adolescencia	El Consejo de Infancia y Adolescencia centrará su actividad en los objetivos del Plan de Infancia y Adolescencia, sin menoscabo de que sea el principal órgano participativo para todos aquellos asuntos relacionados con la Infancia y la Adolescencia, estén o no contenidos en el Plan de Infancia.	Se propone eliminar el concepto "sin menoscabo" para dar más protagonismo al Consejo. La redacción final podría ser la siguiente: "El Consejo de Infancia y Adolescencia centrará su actividad en los objetivos del Plan de Infancia y Adolescencia, y será el principal órgano consultivo y participativo para todos aquellos asuntos relacionados con la Infancia y la Adolescencia, estén o no contenidos en el Plan de Infancia."		 Se acepta la consideración y se eliminará la frase "sin menoscabo".
Aportación 16 Artículo 25. Consejo de la Infancia y Adolescencia		Sería necesario incluir un nuevo punto que haga referencia concreta al reglamento que rige el Consejo: "El Consejo municipal de los niños, las niñas y los adolescentes se registrará por el reglamento publicado en el BOP publicado el 8 de febrero de 2012".		 Se acepta y se incluirá la referencia al reglamento.

Aportaciones al Título V. Asociaciones

ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 17 Artículo 27. Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana	...el Ayuntamiento podrá realizar una convocatoria anual para la concesión de subvenciones [...] con el fin de fomentar actividades vinculadas a la participación, al fomento de la cultura participativa o a la formación en participación.	El ayuntamiento ya dispone de un programa anual para el fomento del asociacionismo y, por tanto, se duda si es necesario duplicar la información y generar una posible confusión.	Las subvenciones que se citan en este borrador de ordenanza son específicas para el fomento de la participación ciudadana.	 Aprobada con matices. Se está de acuerdo en la motivación de la aportación (ya existe una herramienta para regular las subvenciones) pero en este caso se refiere exclusivamente a las actividades vinculadas con el fomento de la participación ciudadana. Se valorará si un pequeño cambio de redacción podría mejorar la comprensión del artículo.
Aportación 18 Artículo 27. Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana	2. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y significatividad de las asociaciones. No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, que no estén formadas en un 85% por miembros empadronados en La Puebla de Alfindén, que no garanticen la celebración de elecciones periódicas en sus órganos de gobierno, la participación de los asociados y el cumplimiento de su objetivo social.	Eliminar el punto 2 del artículo porque éste sí que hace referencia a las subvenciones generales, no sólo las de participación ciudadana.		 Admitido en la línea de lo expresado en la aportación anterior. Se elimina el punto 2.
Aportación 19 Artículo 28. Convenios de colaboración	1. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con asociaciones [...] que tengan experiencia en el impulso y realización de procesos participativos.	Teniendo en cuenta que las asociaciones locales no cuentan con un bagaje en este campo, sería más conveniente sustituir la referencia a "experiencia" por "interés".	Habría que buscar una fórmula que no dejara fuera a las asociaciones locales. El cambio propuesto se considera correcto.	 Sustituir la palabra "experiencia" por "interés".

ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 20 Artículo 29. Utilización de equipamientos públicos municipales.	(Artículo completo)	Como en artículos anteriores, existe una parte del texto que hace referencia directa a la promoción de la participación ciudadana, pero existen otros puntos que son generales para el asociacionismo. Se propone y acuerda eliminar los puntos 2 y 4 del artículo porque se considera que serán repetitivos cuando exista una norma municipal que regule el asociacionismo.	Efectivamente, la redacción es compleja y puede llevar a confundir términos. Como los puntos 2 y 4 se centran en el asociacionismo en general, se pueden eliminar de la redacción.	 Eliminar el punto 2 y 4 del artículo 29.
Aportación 21 Artículo 29. Utilización de equipamientos públicos municipales.	(Artículo completo)	Habría que dejar constancia clara de que las actividades a las que se dedican los espacios están relacionadas con la participación ciudadana.		 Revisar la redacción para que no quede duda de que las actividades a las que se hace referencia tendrán que estar ligadas a la participación ciudadana.
Aportación 22 Aportaciones generales al Capítulo II. Registro municipal de asociaciones	(Capítulo completo)	Se plantean dudas sobre el encaje de este capítulo porque, si bien es cierto que tiene un enfoque amplio relacionado con el asociacionismo y no sólo con el fomento de la participación ciudadana, es necesario recogerlo en algún punto hasta que exista una regulación específica para las asociaciones. Se propone mantenerlo en este punto, pero trasladarlo a la norma correspondiente en cuanto ésta se apruebe.		 Mantener la referencia al Registro de Asociaciones para dar cobertura legal al mismo, pero contemplarlo en otra norma legal más adecuada en cuanto sea posible.




Aportaciones a las Disposiciones adicionales

ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 23 Disp. adicional tercera		Sería conveniente realizar una mención específica al formato electrónico porque va a ser la base de la comunicación con la ciudadanía.	Efectivamente, hay que estar preparados para el avance de la participación electrónica y no generar una norma que quede obsoleta en poco tiempo. Aunque no se regule específicamente la participación electrónica, habría que citar su potencial y dejar abierto su desarrollo.	✓ Incluir una mención específica a la participación electrónica que permita su desarrollo posterior si fuera necesario.
Aportación 24 Disp. adicional cuarta		Eliminar la referencia al Consejo de Participación Ciudadana porque no es seguro que se vaya a crear.		✓ Se elimina la referencia.
Aportación 25 Nueva disp. adicional		Realizar una revisión del reglamento mediante participación ciudadana cada 5 años.	Se considera adecuado ya que será consecuente con la norma. No es preciso que se desarrolle un gran proceso participativo. En su momento, el ayuntamiento valorará la forma de trabajo que sea más conveniente al municipio.	✓ Se acepta la revisión mediante participación ciudadana en 5 años.



En el desarrollo del debate se acordó eliminar el punto 2 del artículo 27. No obstante, se recogen las aportaciones realizadas al mismo por si se considerara adecuado tenerlo en cuenta en otros desarrollos normativos.

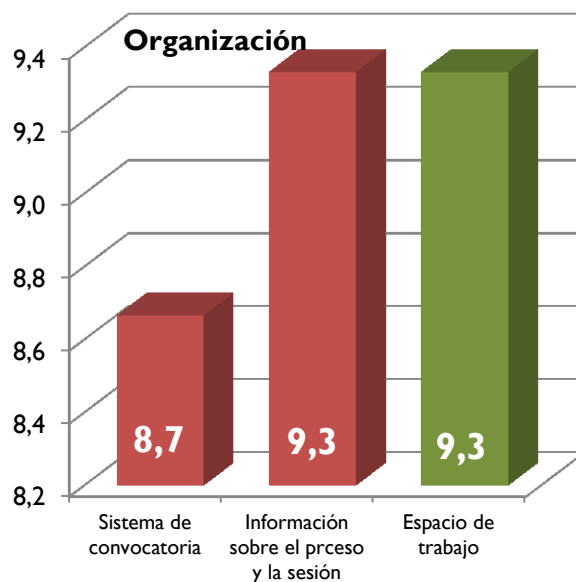
Aportaciones al punto 2 del artículo 27

ARTÍCULO	TEXTO CONCRETO AL QUE SE HACE REFERENCIA	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES RECOGIDAS EN EL DEBATE	VALORACIÓN POLÍTICA FINAL
Aportación 26 Artículo 27. Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana	...No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático...	Se entiende que el funcionamiento democrático está garantizado en el momento en el que se realiza la inscripción en el Registro de Asociaciones. Ahí se revisan estatutos, acta fundacional, etc. y se puede comprobar este punto.	El Registro de Asociaciones es un trámite puramente administrativo, por lo que no asegura el carácter democrático de un colectivo.	 Rechazar la propuesta y mantener la condicionalidad.
Aportación 27 Artículo 27. Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana	No podrán ser subvencionadas aquellas entidades [...] que no estén formadas en un 85% por miembros empadronados en La Puebla de Alfindén...	Existen dudas sobre la el requisito de que el 85% de los miembros de la asociación tengan que estar empadronados en La Puebla de Alfindén para poder recibir una subvención. No se considera una mala medida, pero su considera que puede ser una cifra elevada.	Es complicado diferenciar entre vecino y ciudadano estableciendo un límite concreto. Dejar fuera a los ciudadanos que tienen una relación estrecha con La Puebla tampoco es positivo. La proporción de vecinos de La Puebla se podría reducir al 60%, pero se considera necesario seguir priorizando la participación de vecinos frente a ciudadanos. Para colectivos concretos como los empresarios habrá que explorar la posibilidad de realizar convenios de colaboración.	 Se acuerda reducir al 60% la proporción de empadronados en la Puebla de Alfindén.
Aportación 28 Artículo 27. Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana	(Artículo completo)	Aunque no sea en este reglamento, sería necesario disponer de un texto legal que regule la concesión de subvenciones. Se considera necesario aligerar y simplificar el presente borrador eliminando las referencias al asociacionismo general, pero habrá que pensar que en el futuro debería de estar contemplado en otra norma.	Se simplifica el reglamento, pero sería necesario un texto legal donde se organice la concesión de subvenciones. Actualmente está en vigor la ordenanza de subvenciones y un plan anual de subvenciones por lo que habrá que realizar una integración en estos textos.	 Se acuerda eliminar el artículo pero contemplar la especificidad de la participación ciudadana en los textos legales existentes.

4. Evaluación de la sesión

Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

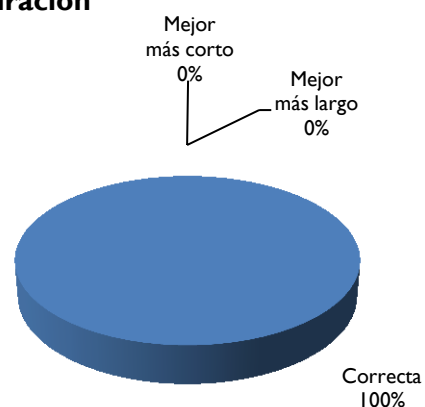
Se recogen a continuación el resultado de las 5 encuestas recogidas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.

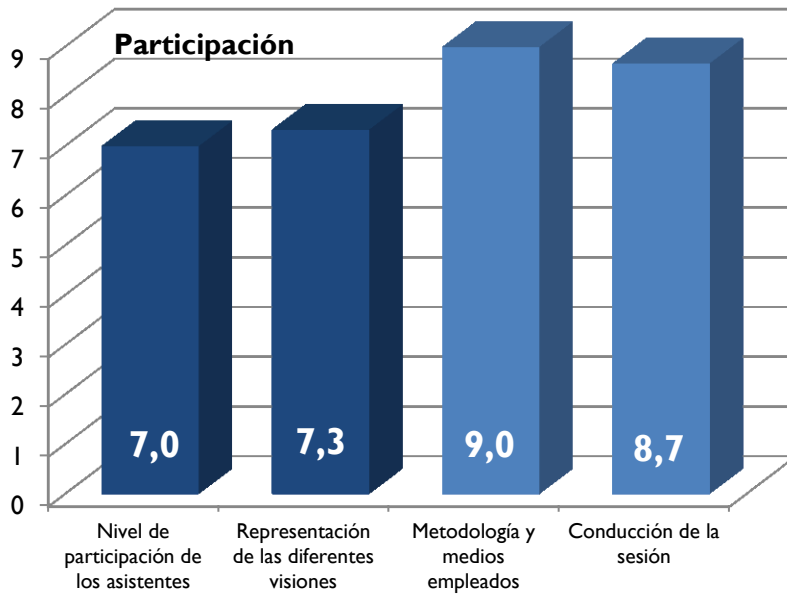


Horario



Duración





De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

